

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

De una parte, **JORGE ALBERTO RIVERA AVILES**, actuando en su condición de Presidente del Poder Judicial de Honduras, nombrado mediante Decreto número 02-2009 de fecha 26 de enero de 2009 y de otra parte: **JORGE BOGRAN RIVERA**, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, nombrado mediante Decreto número 216-2009 de fecha 14 de octubre de 2009, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** entre ambas instituciones con base en las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Plan Estratégico del Poder Judicial 2011-2016, contempla entre sus objetivos estratégicos promover el acercamiento del Poder Judicial con la ciudadanía y para ese efecto deberá realizar todas aquellas actividades, crear las condiciones y proveer herramientas adecuadas para el cumplimiento de dicho objetivo a través de la educación y orientación legal, entre otras líneas de acción, que provean a los grupos vulnerables tanto el acceso al derecho como el acceso a la justicia.

CONSIDERANDO: Que en ese contexto y en el marco de la Visión de País-Plan de Nación en su objetivo nacional de una Honduras que se desarrolla en democracia con seguridad y sin violencia y las demás políticas públicas encaminadas a prevenir y sancionar las conductas violentas contra las mujeres, el Poder Judicial de Honduras ha establecido una alianza estratégica con el Programa para la Cohesión Social en América Latina (EUROsociAL), en el Área de Justicia y su línea de acción Acceso al Derecho para la creación de un centro de atención integral y protección de los derechos de las mujeres denominado CAPRODEM, cuyo objetivo central es brindar orientación y asistencia técnico-jurídica integral, inmediata y gratuita a mujeres víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar, mediante mecanismos de articulación interinstitucional, intersectorial y con la sociedad civil.

CONSIDERANDO: Que para el funcionamiento del Centro antes relacionado es fundamental contar con instalaciones físicas adecuadas y proporcionadas, que reúnan las condiciones que se requieran para alcanzar el propósito de su creación y en tal sentido se logró ubicar un inmueble sito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, propiedad del Tribunal Superior de Cuentas, en relación al cual el Poder Judicial ha diligenciado formales gestiones para su préstamo y utilizarlo para los fines supraindicados.



CONSIDERANDO: Que en atención a la formal solicitud enviada por el Señor Presidente del Poder Judicial de Honduras al Señor Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.

POR TANTO: El Poder Judicial de Honduras y el Tribunal Superior de Cuentas, ACUERDAN formalizar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, a efecto de formalizar la cesión del uso y goce, sin costo alguno, del inmueble ubicado en el Barrio Concepción de Comayagüela, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA: EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SE COMPROMETE A:

Ceder el uso y goce de un bien inmueble de su propiedad, localizado en el Barrio Concepción de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a fin de ser utilizado exclusivamente para ubicar las instalaciones del Centro de Atención y Protección de los Derechos de la Mujer (CAPRODEM), que estará bajo la coordinación y control de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Ley Contra la Violencia Doméstica, sin costo alguno.

SEGUNDA: EL PODER JUDICIAL DE HONDURAS SE COMPROMETE A:

- 1.- Utilizar el inmueble objeto del presente Convenio, exclusivamente para la instalación, del Centro de Atención y Protección a los Derechos de las Mujeres (CAPRODEM), bajo la coordinación y control de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación a la Ley contra la Violencia Doméstica.
- 2.- Mantener en buenas condiciones el bien inmueble, sin perjuicio de acuerdos mutuos sobre reparaciones de seriedad por problemáticas del inmueble otorgado en préstamo.
- 3.- Cubrir los gastos ordinarios de mantenimiento y servicios públicos correspondientes.

TERCERA: AMBAS INSTITUCIONES ACUERDAN:

Que el plazo del uso y goce del bien inmueble objeto del presente convenio será de UN (1) AÑO, renovable por un período de igual duración a conveniencia de ambas instituciones, por medio de un simple cruce de notas y se comprometen a realizar anualmente una evaluación y revisión de los compromisos adoptados.



En fe de lo cual, ambas partes en nombre de la institución que representan, firman el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, entrando en vigencia en la última de fecha de suscripción por las partes contratantes.



JORGE ALBERTO RIVERA AVILES
Presidente Poder Judicial



JORGE BOGRAN RIVERA
Presidente Tribunal Superior de Cuentas

Fecha: 25 de Febrero de 2014

Fecha: 20 de Febrero de 2014